

**MINISTERIO DE SALUD**

**SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS  
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA**

**Disposición N° 5485/2010**

Bs. As., 20/9/2010

VISTO la Disposición A.N.M.A.T. N° 4614 del 12 de agosto de 2010, el expediente N° 1-47-1110-318-10-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 4614/10 se prohibió a la droguería KELLERHOFF S.A. comercializar especialidades medicinales, fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición A.N.M.A.T. N° 5054/09.

Que asimismo se ordenó la instrucción de sumario.

Que se advierte un error en el primer artículo de la mencionada norma, toda vez que debió haberse consignado la prohibición de comercialización fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe, en lugar de indicar "fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires", toda vez que la droguería KELLERHOFF S.A. tiene su sede en la calle Francia 2371, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, circunstancia que se constata de acuerdo a los antecedentes documentales del trámite y el informe del INAME de fs. 1/2.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), según el cual "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión", y teniendo en cuenta que el error no afecta lo sustancial de la norma dictada, corresponde sustituir el artículo 1° de la Disposición A.N.M.A.T. N° 4614/10.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Sustituyese el Artículo 1° de la Disposición A.N.M.A.T. N° 4614/10, que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1°.- Prohibese la comercialización de especialidades medicinales, fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe, a la droguería KELLERHOFF S.A. con domicilio en la calle Francia N° 2371, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales

en los términos de la Disposición A.N.M.A.T. N° 5054/09, por los fundamentos expuestos en el considerando”.

ARTICULO 2° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Notifíquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, Dirección de Farmacia (1° Circunscripción), a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Departamento de Registro, a sus efectos. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a los fines del cumplimiento del artículo 2° de la Disposición A.N.M.A.T. N° 4614/10. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor A.N.M.A.T.